

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 048/2016
Santa Cruz, 20 de diciembre de 2016

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.)**; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 129/2016, de 19 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota recepcionada por Secretaría de Vocalía en fecha 06 de mayo de 2016, el Sr. Santos Angola Vidaurre, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.)**, solicitan supervisión para la elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 027/2016 de 22 de junio de 2016, declaró “procedente” la solicitud de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

- a. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la Cooperativa de Servicio Público para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia.
- b. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
- c. Verificación al proceso de registro de candidatos.
- d. Verificación al Acto de Votación.
- e. Verificación de la proclamación de los resultados.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 129/2016, de 19 de diciembre de 2016, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación de conformación del Comité Electoral, se ha evidenciado que los tres (3) miembros de dicha entidad colegiada de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., han sido elegidos conforme lo establece el Art. 111 del Estatuto orgánico y el Art. 2 del Reglamento Electoral de la Cooperativa. Quedando su directorio conformado de la siguiente manera:

o Elio Gil Moreno (CI 2834587 SC)	Presidente
o Primitivo Alvarez Castro (CI 1605650 Tj.)	Secretario
o Teresa Calla Aucachi (CI 4540668 SC)	Vocal
2. Verificada las listas del Padrón Electoral de socias y socios habilitados de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., se ha constatado la existencia de 2498 socios y socias habilitadas para emitir su voto el día 11 de diciembre de 2016, de los cuales 646 participaron del acto electoral. Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 17 y 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.
3. Verificada la documentación presentada, todos los candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda., han cumplido con los requisitos establecidos en los Art. 7 y 8 del Reglamento Electoral de la cooperativa.
4. Con relación al Acto de Votación el informe señala:

COPIA LEGALIZADA

El acto electoral se realizó el 11 de diciembre de 2016 en la Unidad Educativa Juan Pablo Segundo del Municipio de Cuatro Cañadas, mismo que en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 18, 21 y 27 del Reglamento Electoral. La elección total de las Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa se llevó a cabo en acto electoral programado en su Calendario Electoral y desarrollados en los predios de las instalaciones de la Cooperativa COOSAPAC Ltda. El sufragio se desarrolló durante ocho (8) horas, de 08:20 a.m. a 16:20 p.m.

5. Referente a la proclamación de resultados, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 del Reglamento del Comité Electoral de la Cooperativa, los resultados del cómputo de votos para la elección de cinco (5) miembros titulares y un (1) suplente del Consejo de Administración y de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente del Consejo de Vigilancia, verificada el Acta de apertura, cierre y posesión de las y los Consejeros de la Cooperativa, se proclamaron por "mayoría simple" a las y los ganadores que hubieran obtenido la mayor cantidad de votos válidos, siendo los siguientes:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

N°	Candidato (a)	Situación	Votos
Consejo de Administración			
1	Abelardo Quenaya Quispe	Electo	158
2	Elías Loayza Saavedra	Electo	97
3	Erasmio Toro Flores	Electo	76
4	Teófilo Taquichiri Vargas	Electo	64
5	Félix Colque Cáceres	Electo	50
6	Bernabé Meza Valda	Suplente	17
Consejo de Vigilancia			
7	Enrique Choque Condori	Electo	44
8	Agustín Alegre Sanchez	Electo	38
9	Nilson Calizaya Tolaba	Electo	25
10	Delmira Quenta Jacome	Suplente	17
	Total votos válidos		586.-
	Votos blancos		16
	Votos Nulos		44
	Total socios votantes		646.-

Verificada la Resolución Electoral del Comité Electoral de la Cooperativa COOSAPAC Ltda. N° 01/2016 de 28 de noviembre de 2016, que resuelve que "los cinco primeros candidatos con mayoría de votos conformaran el Consejo de Administración y los tres candidatos siguientes conformaran el Consejo de Vigilancia y los dos últimos candidatos serán suplentes" de una sola lista de candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia, se ha constatado que la distribución de ganadores y ganadoras de la elección para ambos consejos se ha realizado bajo el criterio de "mayoría de votos" obtenidos. Por lo que sea dado estricto cumplimiento a lo determinado por la referida resolución.

6. De la revisión de los antecedentes relacionados anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.), ha cumplido con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.
7. No se advierte el incumplimiento no subsanable de norma electoral alguna en el citado proceso electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

COPIA LEGALIZADA

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012, de 3 de abril de 2012 el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en concordancia con Disposición Transitoria Única establecida en la Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE COOP N° 129/2016, de 19 de diciembre de 2016, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.), realizada el 11 de diciembre de 2016, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Valle Jordán – 4 Cañadas Ltda. (COOSAPAC Ltda.), debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. Regístrese, hágase saber y archívese.

Abog. MSC. Amparo Martha Rondon Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Sandra Kettels Vaca
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Eulogio Núñez Aramayo
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abog. MSC. Amparo Martha Rondon Escobar
SECRETARIA DE CAMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA